

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL No. 202100225

El profesional del Derecho a quien confieren poder los señores JHON JAIRO GÓMEZ HERNÁNDEZ y LADY PAOLA CAMACHO GÓMEZ, solicita DECRETAR la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial conformada por los señores JHON JAIRO GÓMEZ HERNÁNDEZ y LADY PAOLA CAMACHO GÓMEZ, dentro de la Unión Marital de Hecho constituida por Escritura Pública No. 3017 del 12 de diciembre de 2017.

De acuerdo con la voluntad expresada por la pareja HERNÁNDEZ CAMACHO, a través de su apoderado y haciéndose pertinente disolver la sociedad patrimonial por ellos conformada, para proceder a su liquidación, en los términos de ley, el Despacho

D I S P O N E

ADMITIR la demanda de **SEPARACIÓN DE BIENES** promovida de **COMÚN ACUERDO** por los compañeros permanentes señores **JHON JAIRO GÓMEZ HERNÁNDEZ y LADY PAOLA CAMACHO GÓMEZ.**

ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial GÓMEZ HERNÁNDEZ, de conformidad con lo ordenado por el artículo 523 del Código General del Proceso, en razón de la responsabilidad solidaria de los compañeros ante los acreedores (artículo 1820 del Código Civil). Publíquese edicto en la Emisora de la región Cristalina F.M. Stereo y/o Mi Gente F.M. y por Secretaría ingrésense los datos pertinentes en el registro nacional.

Reconocer personería al abogado ORLANDO VARGAS CAVIEDES como apoderado de los señores JHON JAIRO GÓMEZ HERNÁNDEZ y LADY PAOLA CAMACHO GÓMEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA